



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00588 00**

Teniendo en cuenta el documento visible a folio 253 y el anterior escrito, **se niega por improcedente** la terminación deprecada por el extremo pasivo (fl. 213), por cuanto el acuerdo de pago allegado que obra folio 202 del expediente no se encuentra suscrito por el señor **JHON EDUAR MENDOZA VARGAS**, quien ostenta la calidad de representante legal de la copropiedad ejecutante (artículo 8° de la Ley 675 de 2001), así mismo solo resulta viable para que cese la presente actuación acreditar el pago total de las obligaciones base de recaudo acorde a las previsiones del artículo 461 del estatuto adjetivo, exigencia normativa que en la hora actual no se ha configurado.

No obstante lo anterior, si lo que pretende la peticionaria es la suspensión del proceso debe dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, *“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”*

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **05** hoy **31/01/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924b72903c0d9574f695a96a84e835979f4d7876795f0658e58bec3694c13408**

Documento generado en 28/01/2022 10:55:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>